



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Córdoba,

29 NOV 2010



VISTO:

la necesidad de efectivizar el goce de la Licencia Anual Ordinaria para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto y planificado respecto a la misma según
Dec. PEN N° 366/06 – ART. 82 - 84 – 86
Ord. HCS N° 7/09
Res. R. 145/05 - RHCS 628/06
Circular DGP- SPGI N° 004/2010
Ord. HCS 02/2008 (referente prevision)

Por ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Resuelve**

Art.1: La Licencia Anual Ordinaria del año 2010 será otorgada entre el 15 de diciembre del año 2010 y el 28 de febrero del año 2011, considerando el periodo de receso de actividades de la Institución Universitaria, pudiendose disponer excepciones por fundadas razones de servicio que así lo aconsejen.

Art. 2: Intimar al personal No Docente de la Facultad de Ciencias Médicas en condiciones de acceder al beneficio de la jubilación, a hacer uso de la licencia anual ordinaria que se le adeuda, hasta la fecha de su baja definitiva. Se aclara al respecto que a la fecha de cese de la relación laboral el agente debe haber gozado de **las licencias adeudadas y las del año en curso**, pudiendo estar pendientes de goce únicamente la L.A.O. proporcional al tiempo trabajado del año en el cual el vínculo cesa (Art. 90 C.C.T. 366/06).

Art. 3: Protocolizar y Comunicar

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi
Sub-Secretario de Asesoría
Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION:
IGL- FGM-sd

3962

